

ARTÍCULO

RELEVO

Su empresa deberá formalizar un contrato de relevo cuya base de cotización deberá ser de al menos el 65% del promedio de bases de los últimos seis meses computados para calcular la pensión del jubilado.

Cambios en la jubilación parcial

Se favorece a los trabajadores que realizan esfuerzo físico.

En el año 2013 se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación. No obstante, y respecto a la jubilación parcial anticipada, una nueva norma permite aplicar la legislación anterior hasta el 31 de diciembre de 2022 en determinados supuestos.

En concreto, se permitirá acceder a la jubilación parcial anticipada a los trabajadores que tengan 61 o más años siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- El trabajador deberá haber cotizado al menos 33 años y deberá realizar funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención.
- La empresa debe ser una *industria manufacturera* y tener con contrato indefinido a un 70% de su plantilla.
- La reducción de jornada del jubilado parcial debe ser de entre el 25% y el 67%, o hasta del 80% si el relevista es contratado a jornada completa y con contrato indefinido.

Si su empresa está dentro del colectivo indicado, le indicaremos cómo proceder en estos casos.

